ALCALDÍA

24 de Mayo 8-60 y Cuenca **TLF:** (07 2) 780 782 / 780 109 / 780 759 municipio@gadgualaquiza.gob.ec

Gualaquiza - Morona Santiago - Ecuador

#### **MOTIVACIONES**

Siendo la Niñez y Adolescencia uno de los grupos que requieren atención prioritaria, es preciso que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Gualaquiza adecue su normativa a efecto de garantizar a este importante grupo el goce de sus derechos reconocidos tanto en la Constitución como en la ley.

El sistema de protección integral está compuesto por tres niveles, uno de dictamen de políticas públicas, otro de ejecución y un tercero de exigibilidad de derechos. Está sustentado legalmente en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Por lo expuesto entregamos a la colectividad este instrumento normativo, para que haga uso en beneficio de la Niñez y Adolescencia del cantón Gualaquiza.

#### **CONSIDERANDO**

**Que,** el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Ecuador es un estado Constitucional de Derechos y justicia social".

**Que**, el artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Son deberes primordiales del estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, salud, la alimentación, la seguridad social, y el agua para sus habitantes".

**Que,** el artículo 10, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales".

**Que,** el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador define que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; y, el numeral 9 establece que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución".

**Que,** el artículo 35, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres



24 de Mayo 8-60 y Cuenca **TLF:** (07 2) 780 782 / 780 109 / 780 759 municipio@gadgualaquiza.gob.ec

Gualaquiza - Morona Santiago - Ecuador

embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

**Que,** los artículos 36, 37 y 38, de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen y garantizan los derechos de las personas adultas mayores.

**Que,** el artículo 39, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país.

**Que,** los artículos 40, 41 y 42, de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia el derecho de las personas a migrar así como ordena los derechos de las personas, cualquiera sea su condición migratoria.

**Que,** los artículos 44, 45 y 46, de la Constitución de la República del Ecuador, instala los derechos de la niñez y la adolescencia, disponiendo al Estado, la sociedad y la familia en sus diversos tipos, la promoción de su desarrollo integral de una manera prioritaria, atendiendo al principio del interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

**Que,** los artículos 47, 48 y 49 de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen los derechos para las personas con discapacidad, garantizando políticas de prevención y procura la equiparación de oportunidades y su integración social.

**Que,** los artículos 56, 57, 58, 59, y 60, de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen y garantizan los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, del pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las que forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

**Que,** el artículo 70, de la Constitución de la República del Ecuador, define que: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público".

**Que,** el artículo 156, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derecho Humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, generacionales, interculturales y de discapacidades y movilidad humana de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

ALCALDÍA

24 de Mayo 8-60 y Cuenca **TLF:** (07 2) 780 782 / 780 109 / 780 759 municipio@gadgualaquiza.gob.ec

Gualaquiza - Morona Santiago - Ecuador

**Que,** el artículo 340, de la Constitución de la República del Ecuador, instaura el sistema nacional de inclusión y equidad social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

**Que,** el artículo 341, de la Constitución de la República del Ecuador, manda que, el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su consideración etaria, de salud o de discapacidad.

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

**Que,** el artículo 3, numeral 3, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que es necesario: "Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medios de acción afirmativa que promuevan la participación a favor de titulares de derechos que se encuentren situados en desigualdad."

**Que,** el artículo 30, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva".

**Que**, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a los consejos consultivos, como: "mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva".

**Que,** el artículo 3, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, de los Principios, a) Unidad, inciso 5, resuelve que la: "La



24 de Mayo 8-60 y Cuenca **TLF:** (07 2) 780 782 / 780 109 / 780 759 municipio@gadgualaquiza.gob.ec

Gualaquiza - Morona Santiago - Ecuador

Igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, y plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres".

**Que,** el artículo 4 literal h, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, tiene entre sus fines: "La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la República a través de la creación y funcionamiento del sistema de protección integral de sus habitantes..."

Que, el artículo 54, literal j, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, establece al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención de las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Provinciales".

**Que,** el artículo 57 literal a, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, determina el ejercicio de la facultad normativa en la materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que,** el artículo 128 inciso 3º, "Sistema integral y modelos de gestión; del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, establece que: "Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto, será responsabilidad del Estado en su conjunto.

El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional.

Los modelos de gestión de los diferentes sectores se organizarán, funcionarán y someterán a los principios y normas definidos en el sistema nacional de competencias.

Los modelos de gestión que se desarrollen en los regímenes especiales observarán necesariamente la distribución de competencias y facultades, criterios y normas, contenidas en este Código para los distintos niveles de gobierno.

**Que**, el art 148 de COOTAD sobre el ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción



24 de Mayo 8-60 y Cuenca **TLF:** (07 2) 780 782 / 780 109 / 780 759 municipio@gadgualaquiza.gob.ec

Gualaquiza - Morona Santiago - Ecuador

determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.

**Que,** el artículo 598, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, de los Consejo Cantonal para la protección de derechos manifiesta que: "Cada Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos".

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; establecida en el Art. 57 literal a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza, expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS EN EL CANTÓN GUALAQUIZA.

## TITULO I DE LA DEFINICIÓN DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.

### CAPÍTULO I DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

**Art.1.- DEFINICIÓN.-** El Sistema de Protección Integral Cantonal, es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo; será parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y de los sistemas especializados y se



24 de Mayo 8-60 y Cuenca **TLF:** (07 2) 780 782 / 780 109 / 780 759 municipio@gadgualaquiza.gob.ec

Gualaguiza - Morona Santiago - Ecuador

regirá por sus mismos principios y ámbitos. Se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. Forman parte del Sistema de Protección Integral Cantonal además de los señalados en la presente ordenanza, todos aquellos organismos que por sus competencias, funciones o mandatos estén vinculados a servicios, garantía, protección, vigilancia y exigibilidad de derechos.

Art.2.- PRINCIPIOS.- Los principios que rigen al Sistema de Protección Integral Derechos. serán: universalidad, igualdad, equidad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación. Funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

#### Art.3.- OBJETIVOS.-

- a) Asegurar el ejercicio, garantía, exigibilidad y aplicación de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales.
- b) Promover la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y sus sistemas especializados y la sociedad.

## CAPÍTULO II CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN **GUALAQUIZA**

Art.4.- NATURALEZA JURÍDICA- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza (CCPD-G) es un organismo paritario de nivel cantonal integrado por representantes del Estado y de la Sociedad Civil.

Ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las Políticas Públicas de los consejos Nacionales para la igualdad. Será la entidad coordinadora del Sistema de Protección Integral del Cantón. Goza de personería jurídica de derecho público, autonomía orgánica, funcional v presupuestaria.

Art.5.- INTEGRACIÓN.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza estará integrado por los siguientes miembros, quienes contarán con su respectivo delegado o suplente según sea el caso, teniendo en cuenta: la paridad, equidad territorial, étnica y de género, participación comunitaria, representatividad social, entre otras: Del sector público:

#### a. Por el Estado, serán 4 representantes:

- 1. El Alcalde, quien lo preside o su delegado
- 2. El Coordinador del Distrito de Educación 14D04 Gualaquiza San Juan Bosco o su delegado.
- 3. El Director de la Dirección Distrital de Salud Nro. 14D04. o su delegado.
- 4. El Director provincial del MIES o su delegado

24 de Mayo 8-60 y Cuenca **TLF:** (07 2) 780 782 / 780 109 / 780 759

municipio@gadgualaquiza.gob.ec

Gualaguiza - Morona Santiago - Ecuador

#### **b. Por la Sociedad Civil,** serán 4 representantes:

- Un delegado o delegada de las organizaciones étnicas e interculturales y su alterna o alterno;
- Un delegado de las personas con discapacidad
- Un delegado de los Presidentes Estudiantiles y su alterno.
- Un delegado o delegada de las organizaciones de movilidad humana y su alterna o alterno;

Estará presidido por la máxima autoridad municipal o su delegada o delegado, y su vicepresidenta o vicepresidente, será electo de entre los miembros de la sociedad civil, mediante votación universal y mayoría simple.

Tanto los miembros del Estado como los de la Sociedad Civil tienen la obligación de mantener informados a sus respectivas instituciones organizaciones sobre las decisiones tomadas en el CCPD-G.

#### **Art.6.- ATRIBUCIONES:** El CCPD-G tendrá las siguientes atribuciones:

- Formular políticas públicas municipales relacionadas con las temáticas género, étnico/ intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad; articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales de Igualdad.
- Transversalizar las políticas públicas de género, étnico/ intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad, en las instituciones públicas y privadas del cantón.
- Observar, vigilar y activar mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos en la aplicación de los servicios públicos y privados relacionados con las políticas de igualdad.
- Hacer seguimiento y evaluación de la política pública para la igualdad.
- Coordinar con las entidades rectoras y ejecutoras con los organismos especializados así como con las redes interinstitucionales de protección de derechos en su jurisdicción.
- Promover la conformación y fortalecimiento de las Defensorías Comunitarias y Consejos Consultivos de titulares de derechos.
- Apoyar y brindar seguimiento a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.
- Los demás que le atribuya la ley y el reglamento.

Art.7.- DEL PATRIMONIO.- El patrimonio del CCPD-G será destinado al cumplimiento de sus fines y está constituido por todos los bienes muebles e inmuebles que posea así como todos aquellos que incrementen su patrimonio a través de donaciones, legados, adquisiciones o cualquier forma de transferencia de dominio.

Art.8.- OBLIGATORIEDAD DE RESOLUCIONES.- Las resoluciones adoptadas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza, son obligatorias para todos sus miembros, para la Secretaría Ejecutiva y los demás organismos públicos y privados en el territorio del cantón Gualaquiza.

ALCALDÍA

24 de Mayo 8-60 y Cuenca **TLF:** (07 2) 780 782 / 780 109 / 780 759 municipio@gadgualaquiza.gob.ec

Gualaguiza - Morona Santiago - Ecuador

Art.9.- DEL FINANCIAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS.- En cumplimiento del Art. 598 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales financiarán los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos. Se destinará la cantidad que equivalga al 1.5 por ciento de los ingresos del GAD Municipal de Gualaquiza.

## CAPÍTULO III JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Art.10.- NATURALEZA JURÍDICA.- Confórmese la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza, como un órgano de nivel operativo del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, con autonomía administrativa y funcional, que tiene como función la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, acuerdos y convenios internacionales y el Código de la Niñez y Adolescencia.

Corresponde al Gobierno Municipal de Gualaquiza, en función de su plan de desarrollo cantonal o evaluación de la situación de los niños, niñas y adolescentes en el cantón, determinar y conformar el número de juntas que se requiera para asegurar la protección y restitución de los derechos amenazados o vulnerados.

**Art.11.- INTEGRACIÓN.-** La Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza está integrada con tres miembros principales, cada uno con sus respectivos suplentes, los que serán elegidos mediante concurso de méritos y oposición.

Los suplentes se principalizarán en caso de ausencia definitiva o temporal de los principales.

Los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza, son considerados funcionarios con nombramiento a periodo fijo, por lo tanto excluidos de la carrera administrativa; y una vez elegidos pueden ser libremente removidos de sus puestos, con justa causa. Y tendrán dependencia laboral con la Municipalidad.

**Art.12.- REQUISITOS.-** Para ser miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener título de tercer nivel como abogado, licenciado en ciencias de la educación, licenciado en gestión social, psicólogo, trabajador social.
- b. Tener experiencia en materia de protección de derechos de la niñez y adolescencia:
- c. Estar en goce de los derechos de ciudadanía
- d. Tener nacionalidad ecuatoriana

**Art. 13.- PROHIBICIONES.-** No podrán ser miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza:

ALCALDÍA

24 de Mayo 8-60 y Cuenca **TLF:** (07 2) 780 782 / 780 109 / 780 759 municipio@gadgualaquiza.gob.ec

Gualaquiza - Morona Santiago - Ecuador

- a. Quienes tenga en su contra sentencia ejecutoriada o auto de llamamiento a juicio;
- b. Quien sea miembro principal o suplente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza;
- c. Quienes se encuentren en mora por el pago de pensiones alimenticias a favor de un niño, niña o adolescente:
- d. Quienes hayan sido sancionados administrativa y judicialmente por violación o amenaza contra los derechos y garantías consagradas a favor de niños, niñas o adolescentes:
- e. Quienes hayan sido privados de la patria potestad de sus hijos.

### CAPÍTULO IV DEFENSORÍAS COMUNITARIAS

**Art.14.- DEFENSORÍAS COMUNITARIAS.-** Son formas de organización comunitaria en las parroquias, comunidades, recintos, caseríos y barrios, en sectores urbanos y rurales del cantón, para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de los grupos de atención prioritaria, podrán intervenir en los casos de vulneración de derechos, poniendo a consideración de los organismos competentes dichas vulneraciones.

**Art.15.- ORGANIZACIÓN.-** Para la organización de las Defensorías Comunitarias, se tomará en cuenta lo establecido en el reglamento expedido para el efecto por parte del CCPD-G en coordinación con lo expedido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

## CAPÍTULO V CONSEJOS CONSULTIVOS

Art.16.- CONSEJOS CONSULTIVOS.- Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por titulares de derechos de cada una de las temáticas (género, étnico/intercultural, generacional, movilidad humana y discapacidad). Se constituyen en espacios y organismos de consulta. El CCPD-G podrá convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es consultiva.

#### TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

CAPÍTULO I PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DEL CANTÓN GUALAQUIZA



24 de Mayo 8-60 y Cuenca TLF: (07 2) 780 782 / 780 109 / 780 759 municipio@gadgualaquiza.gob.ec

Gualaquiza - Morona Santiago - Ecuador

Art.17.- PROCESO DE ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL.- Los miembros de la sociedad civil serán elegidos democráticamente, para lo cual el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza elaborará un reglamento especial de elecciones, el cual deberá garantizar la representación equitativa de todos los sectores sociales del cantón.

**Art.18.- SUBROGACIÓN.-** El suplente subrogará al principal en caso de ausencia, temporal o definitiva, de éste.

**Art.19.- PARIDAD.-** El principio de la paridad es igualitario para todos los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza. Por lo tanto, no hay miembros con nivel jerárquico menor o inferior. Todos son miembros con voz y voto en condiciones de equidad.

Los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza tienen la capacidad de tomar decisiones que corresponden a este organismo. Ningún miembro titular, delegado o suplente, pueden excusarse de tomar decisión por no contar con autorización parar ello.

En caso de que el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza no pueda adoptar una decisión alegando falta de autorización, el miembro responsable será destituido, debiendo ser remplazado por una persona con capacidad de decisión.

Las decisiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza se toman en el seno del cuerpo colegiado, y deben ser cumplidas por todos sus miembros.

Ningún miembro, ni el Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza, está facultado a desconocer decisiones adoptadas, o adoptarlas por cuenta propia a nombre del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza.

**Art.20.- REQUISITOS DE LOS MIEMBROS.-** Para ser miembro del CCPD-G se requiere:

- a. Ser de nacionalidad ecuatoriana.
- b. Tener educación básica completa.
- c. Designación oficial para las instituciones del Estado.
- d. Estar en goce de los derechos de ciudadanía.
- e. Tener experiencia en temas de ámbito social

## Art.21.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS.-

No podrán ser miembros principales ni suplentes ante el CCPD-G:

- a. Ouienes hayan sido condenados por delitos con sentencia ejecutoriada.
- b. Quienes hayan sido sancionados administrativa y judicialmente por violación o amenaza contra los derechos y garantías consagradas a favor de niños, niñas o adolescentes.
- c. Quienes hayan sido privados de la patria potestad de sus hijos/as.
- d. Quienes se encuentren en mora reiterada por el pago de pensiones alimenticias a favor de un niño, niña o adolescente.



24 de Mayo 8-60 y Cuenca **TLF:** (07 2) 780 782 / 780 109 / 780 759 municipio@gadgualaquiza.gob.ec

Gualaquiza - Morona Santiago - Ecuador

- e. El cónyuge y los parientes hasta en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de otro miembro del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza, alcalde y concejales. En caso de suceder aquello, se tendrá en cuenta al que fue designado primero.
- f. Las demás constantes en la Constitución y la ley orgánica de servicio público, para el ejercicio de un cargo público.

**Art.22.- DURACIÓN DE FUNCIONES.-** Los representantes del sector público integrarán el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza, mientras ejerzan sus funciones en la institución a la que representan y no fueren legalmente reemplazados.

Los representantes de la sociedad civil duraran tres años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por un período igual; tendrán su respectivo suplente con la misma capacidad decisoria.

Todos aquellos que participen en calidad de delegados, deberán notificar al CCPD-G, el nombramiento de su respectivo representante o delegado. Estos, integrarán el Consejo mientras ejerzan sus funciones.

Los alternos entrarán en funciones en caso de ausencia temporal o definitiva del delegado principal.

Los miembros de sociedad civil del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza tienen derecho a percibir dietas en base a la reglamentación emitida al respecto.

**Art.23.- DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** Los miembros principales y suplentes presentaran previamente a su posesión una declaración juramentada en la que conste, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en esta Ordenanza.

#### CAPÍTULO II

#### DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA

**Art.24.- DE LA PRESIDENCIA.-** La Presidencia del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza, lo ejercerá el Alcalde o Alcaldesa o su delegado.

**Art.25.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza, la representación legal, judicial y extrajudicial:

- a) Convocar y presidir las sesiones y actividades del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Gualaquiza;
- b) Velar por el cumplimiento de las resoluciones en coordinación con la Secretaría Ejecutiva;
- c) Las demás funciones que le asigne la Constitución, la Ley y el Reglamento.

ALCALDÍA

24 de Mayo 8-60 y Cuenca TLF: (07 2) 780 782 / 780 109 / 780 759 municipio@gadgualaquiza.gob.ec

Gualaguiza - Morona Santiago - Ecuador

- Art.26.- DE LA VICEPRESIDENCIA.- De entre los representantes de la sociedad civil se elegirá al Vicepresidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza.
- Art.27.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Corresponde al Vicepresidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaguiza:
- Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o delegación expresa de funciones:
- Estar presente en las sesiones y acciones del Consejo. b)
- Art.28.- RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS.- Es responsabilidad de los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaguiza, asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

## CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS **DEL CANTÓN GUALAQUIZA**

**Art.29.- DE LA ESTRUCTURA**.- Son parte de la estructura del CCPD-G:

- El pleno del CCPD-G;
- Las comisiones, y;
- La Secretaría Ejecutiva.
- Art.30.- DEL PLENO DEL CONSEJO.- El pleno del CCPD-G está conformado por sus miembros y es la máxima instancia decisoria y administrativa del CCPD-G.
- Art.31.- SESIONES.- El CCPD-G tendrá 2 clases de sesiones:
- 1. Ordinaria; y,
- 2. Extraordinaria
- Art.32.- SESIÓN ORDINARIA.- El CCPD-G sesionará ordinariamente una vez cada dos meses. En todos los casos, la convocatoria se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se tratarán.
- Art.33.- SESIÓN EXTRAORDINARIA.- El CCPD-G se podrán reunir de manera extraordinaria las veces que fueran necesarias por convocatoria de su Presidente o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros.

La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

- Art.34.- QUÓRUM.- El CCPD-G podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría, conformada por la mitad más uno de los miembros.
- Art.35.- VOTACIONES.- En el CCPD-G la votación podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada.



24 de Mayo 8-60 y Cuenca **TLF:** (07 2) 780 782 / 780 109 / 780 759 municipio@gadgualaquiza.gob.ec

Gualaquiza - Morona Santiago - Ecuador

El Presidente del CCPD-G tendrán voto en las decisiones; en caso de empate su voto será dirimente.

**Art.36.- CONFORMACIÓN DE COMISIONES.-** El CCPD-G, conformará comisiones de trabajo que considere convenientes.

## CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Art.37.- DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- Dependiente del CCPD-G funcionará la Secretaría Ejecutiva, la cual estará integrada por un equipo profesional bajo la dirección y responsabilidad del o la Secretaria/o Ejecutiva/o del CCPD-G; este equipo tendrá como responsabilidad las tareas técnicas y administrativas que efectivicen las resoluciones y decisiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza.

## **Art.38.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.-** La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- Ejecutar las resoluciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza;
- Elaborar propuestas técnicas para aprobación del CCPD-G sobre el proceso de cumplimiento de las atribuciones de formulación, transversalización, observancia, y seguimiento y evaluación de políticas públicas;
- Implementar los procesos de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación aprobadas por el CCPD-G;
- Elaborar los documentos normativos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento técnico y administrativo de la Secretaría ejecutiva y del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza;
- Presentar informes de avances y gestión que requiera el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza;
- Organizar y coordinar la formulación concertada del Plan Cantonal de Protección Integral y ponerlo en conocimiento y aprobación del Concejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza.
- Coordinar con los diferentes niveles de Gobierno Autónomo Descentralizado y los organismos públicos, privados y comunitarios del cantón Gualaquiza, la ejecución del Plan Cantonal de Protección Integral aprobado por el Gobierno Municipal.
- Presentar trimestralmente los informes de avances y gestión que requiere el Concejo Cantonal de Protección de Derechos sobre el cumplimiento del Plan Cantonal de Protección Integral.
- Receptar y presentar al Concejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza, las iniciativas y demandas de políticas públicas que surjan de la sociedad civil.
- Elaborar el Plan Operativo anual del Concejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza, para someterlos a su conocimiento y aprobación del Concejo.
- Administrar el presupuesto interno del Concejo con la secretaria contadora.
- Articulación del Sistema de Protección de atención prioritaria en el Cantón.
- Los demás que disponga las leyes, reglamentos, resoluciones, convenios.



24 de Mayo 8-60 y Cuenca **TLF:** (07 2) 780 782 / 780 109 / 780 759 municipio@gadgualaquiza.gob.ec

Gualaquiza - Morona Santiago - Ecuador

Art.39.- DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- Estará integrado por la Secretaria Ejecutiva - Secretaria Contadora y el Personal Técnico que se necesite o considere.

Art.40.- PROCESO DE ELECCIÓN DE LA SECRETARIA/O EJECUTIVA/O.- El Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza, designará a la Secretaria/o Ejecutiva/o del cantón Gualaquiza. El Secretario o Secretaria Ejecutivo/a, al ser un ejecutor del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza, será un servidor público de libre nombramiento y remoción, el mismo que deberá cumplir con el perfil marcado en la presente ordenanza.

**Art.41.- GRADO OCUPACIONAL.-** La Secretaria Ejecutiva tendrá el grado ocupacional del Servidor Público 5 – Grado 11.

**Art.42.- PERFIL DE LA SECRETARIA/O EJECUTIVA/O.-** Para asegurar el efectivo cumplimiento de las funciones, el Secretario o secretaria ejecutiva deberá cumplir con el siguiente perfil.-

- Tener título de tercer nivel de abogado, psicólogo, licenciado en ciencias de la educación, trabajador social, en ciencias contables, sociólogo.
- Experiencia en haber trabajado en áreas afines a la temática del Consejo.
- Experiencia en la Elaboración de Política Pública, Proyectos, Convenios Interinstitucionales, etc)
- Capacidad de coordinación y articulación interinstitucional.
- Capacidad de negociación y mediación de Conflictos
- Tener experiencia en materia de protección de derechos.

**Art.43.- PROHIBICIONES PARA SER SECRETARIA/O EJECUTIVA/O.-** no podrán ser secretaria/o ejecutiva/o.

- Quienes tengan en su contra sentencia ejecutoriada o auto de llamamiento a juicio;
- Quienes se encuentren en mora por el pago de pensiones alimenticias a favor de un niño, niña o adolescente;
- Quienes hayan sido sancionados administrativa y judicialmente por violación o amenaza contra los derechos y garantías consagradas a favor de niños, niñas o adolescentes.
- Quienes hayan sido privados de la patria potestad de sus hijos.
- Los demás que establece la LOSEP.

**Art.44.- PARTICIPACION EN SESIONES.-** Participará con voz y sin voto en las reuniones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza.

**Art.45.- INHABILIDADES.-** Además de las inhabilidades establecidas para los miembros de CCPD-G, para optar por la Secretaría Ejecutiva se considerará como inhabilidad el ser miembro principal o suplente del Consejo y tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segunda de afinidad con el alcalde y concejales.

ALCALDÍA

24 de Mayo 8-60 y Cuenca **TLF:** (07 2) 780 782 / 780 109 / 780 759

municipio@gadgualaquiza.gob.ec

Gualaguiza - Morona Santiago - Ecuador

#### TÍTULO III RENDICIÓN DE CUENTAS

Art.46.- Es obligación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza rendir cuentas de su accionar ante la ciudadanía, y el Concejo Municipal de manera anual.

Art.47.- En caso de incumplimiento a la rendición de cuentas, será sancionado por el Concejo Municipal.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza sustituye al Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia y asume todos los compromisos y obligaciones adquiridos por este último.

SEGUNDA.- De los activos y pasivos.- Los activos y pasivos del Consejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia de Gualaquiza, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Consejo Cantonal del Protección de Derechos del cantón Gualaquiza.

TERCERA.- De los/as trabajadores y servidores/as públicos.- Los trabajadores/as y servidores/as públicos que a la fecha de la expedición de la presente ordenanza, presten su servicios, en cualquier forma o cualquier título en el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Gualaquiza, pasarán a formar parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaguiza, previa evaluación de desempeño, con excepción de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción quienes cesarán en sus funciones.

CUARTA.- De la selección de representantes de la sociedad civil.miembros de la sociedad civil que a la fecha de la expedición de la presente ordenanza, cumplan la función de Miembros de la Sociedad Civil del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, pasarán a formar parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaquiza, hasta que cumplan el periodo para el cual fueron nombrados. Posteriormente se nombrará a los miembros de la Sociedad Civil del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Gualaguiza. Los miembros del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia actual transitarán hacia el Consejo Cantonal de Protección de Derechos por única vez, en el plazo no mayor a 30 días y lo harán de la siguiente manera:

- 1. El representante de las Organizaciones sociales, populares transitara a representante de Género.
- 2. El representante de las Asociaciones Shuar transitara a representante de Interculturalidad.
- 3. El representante de los clubes deportivos del cantón transitara a representante de intergeneracional.
- 4. El representante de los Comités de Padres de Familia de los establecimientos educativos transitará a representante de Movilidad Humana.

ALCALDÍA

24 de Mayo 8-60 y Cuenca **TLF:** (07 2) 780 782 / 780 109 / 780 759 municipio@gadgualaquiza.gob.ec

Gualaquiza - Morona Santiago - Ecuador

Para esta transición los Miembros del Concejo de la Niñez y Adolescencia serán previamente capacitados en sus nuevos roles y funciones.

**QUINTA.-** El Consejo Cantonal del Protección de Derechos del cantón Gualaquiza transitorio, una vez que la Secretaria Ejecutiva del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia actual cumpla el periodo para cual fue designada se procederá a nombrar al Secretario o Secretaria ejecutiva titular, cumpliendo con los requisitos que exige la misma Ordenanza. Dentro de un plazo de 45 días el Sr. Alcalde designará a la Secretaria Ejecutiva.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta ordenanza sustituye LA ORDENANZA DE CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS EN EL CANTÓN GUALAQUIZA, de fecha 28 de Julio de 2014.

Esta ordenanza entrará en vigencia una vez que haya sido sancionada por parte del señor alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Gualaquiza, en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del cantón Gualaquiza a los 25 días del mes de septiembre de 2014.

Ing. Patricio Ávila Choco ALCALDE DE GUALAQUIZA

Ab. María Isabel Samaniego **SECRETARIA GENERAL** 

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la REFORMA A LA ORDENANZA DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS EN EL CANTÓN GUALAQUIZA, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 18 de Septiembre de 2014 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 25 de Septiembre de 2014, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Ab. María Isabel Samaniego SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA

24 de Mayo 8-60 y Cuenca **TLF:** (07 2) 780 782 / 780 109 / 780 759 municipio@gadgualaquiza.gob.ec

Gualaquiza - Morona Santiago - Ecuador

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA. SANCIÓN.-** Gualaquiza, 02 de Octubre de 2014, a las 08h40 minutos.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Lic. Shayla Nantipia
ALCALDESA DEL CANTON GUALAQUIZA (S)

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN:** en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Municipal del cantón Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza las 08h45 minutos del día 02 de Octubre de 2014.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede la señora Lic. Shayla Nantipia Velecela, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza (S). CERTIFICO.-

Ab. María Isabel Samaniego SECRETARIA GENERAL